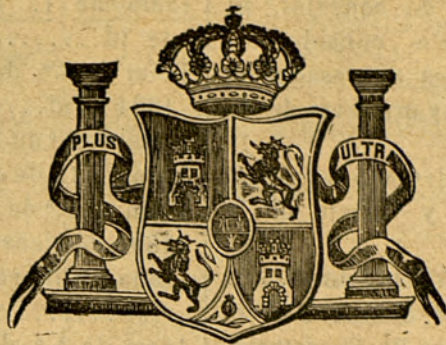


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 99)

## GOBIERNO CIVIL.

## SECCION DE FOMENTO.

## PESAS Y MEDIDAS

## Circular.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 21 del reglamento vigente de pesas y medidas de 27 de Mayo de 1868 y con lo prevenido en lo dispuesto en las órdenes circulares, insertas en los Boletines oficiales de 28 de Diciembre de 1894 y 22 de Febrero del presente año, y con el fin de que el servicio anual de contrastacion sea cumplido en todas sus partes en la provincia de mi mando: he acordado que el Ingeniero Fiel-Contraste de pesas y medidas, ó sus auxiliares, procedan á ejecutar la visita extraordinaria de inspeccion, exámen y contrastacion, tanto en esta Capital como en las demás poblaciones de la provincia que han dejado de cumplir con la ley y reglamento vigentes.

A cuyo efecto, las operaciones de comprobacion y contrastacion en cualquiera de estos casos, llevarán en sí la devengacion de dobles derechos de tarifa, así como tambien los gastos de locomocion y 20 pesetas de dietas, segun está prevenido en las disposiciones 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> respectivamente de las órdenes circulares de 28 de Diciembre y 22 de Febrero antes citadas.

El Fiel-Contraste pondrá en conocimiento de este Gobierno las infracciones que se vayan descubriendo en el importante ramo de

pesas y medidas y especialmente de los Ayuntamientos que no estén provistos de romanas y básculas debidamente contrastadas, segun se dispone en el Real decreto de 10 de Mayo de 1892 y se preceptúa en la disposicion 4.<sup>a</sup> de la mencionada órden circular de Febrero del corriente año.

Asimismo prevengo á los Sres. Alcaldes vigilen directamente y por medio de sus agentes sobre la mas exacta observancia del reglamento vigente, segun previene el artículo 35 del mismo, cuidando de todo lo que se refiere á la policia de pesas y medidas, poniendo, como deben, especial interés en que desaparezcan las pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema antiguo y que solo se usen las del sistema métrico-decimal, único legal en España.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los habitantes y Alcaldes de las poblaciones á que se refieren las anteriores prevenciones, esperando que dichas autoridades, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad prestarán al Fiel-Contraste cuantos auxilios les reclame y sean necesarios al buen desempeño de su cometido.

Burgos 9 de Abril de 1895.

El Gobernador interino,  
*Federico de Santiago.*

## SERVICIO AGRONÓMICO.

## Circular.

Incoado expediente para el deslinde de vias pecuarias de carácter local en el pueblo de Castrillo Solarana y nombrada la Comision á que se refiere el art. 72 del Reglamento de la asociacion general de Ganaderos del Reino, fecha 13 de Agosto de 1892, he dispuesto que la referida Comision, en union del Delegado de mi Autoridad, dé comienzo á los trabajos el dia 10 del próximo mes de Mayo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados colindantes á las referidas vias pecuarias.

Burgos 6 de Abril de 1895.

El Gobernador interino,  
*Federico de Santiago.*

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 8 de Febrero de 1895.

Abierta á las once y cuarto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, Diez y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 5 actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de los recursos de apelacion interpuestos, uno por D. Juan Urien y Urien, vecino de Santa Inés, contra el fallo del Alcalde en juicio administrativo celebrado en 13 de Julio de 1893 por el que se le condenó al pago de 10 pesetas de derechos al rematante del arbitrio municipal de medida del vino comprados á varios vecinos, con mas el importe del papel invertido en el expediente y gastos originados; y el otro interpuesto por dicho D. Juan Urien y D. Francisco Sanz, tambien vecino de Santa Inés, contra el fallo del Alcalde en el juicio administrativo por defraudacion de derechos de correduría, celebrado en 30 de Noviembre del mismo año, por el que se le condenó al D. Juan á satisfacer al rematante del arbitrio D. Nemesio Garcia 2 pesetas 50 céntimos por derechos de 25 cántaras de vino, y á D. Francisco Sanz, á la multa de 2 pesetas por haber prestado el servicio sin permiso del arrendatario: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar los mencionados recursos, confirmando el fallo apelado.

Examinada la comunicacion, que

el Sr. Gobernador ha remitido á informe, dirigida á su autoridad por el Alcalde de Villamayor de los Montes en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de esta Capital en causa criminal que se halla instruyendo contra aquel Ayuntamiento por exacciones ilegales, consistentes en la cobranza de un reparto vecinal contra el que pende recurso de alzada ante dicha autoridad superior civil de la provincia: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede dirigir el requerimiento de inhibicion solicitado bajo los precedentes fundamentos legales.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 8 de Febrero de 1895. = El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. = El Secretario, Antonio Azpiroz,

Extracto del acta de la sesion del dia 12 de Febrero de 1895.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, Fernandez Villarán, Diez y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 8 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de un oficio del Alcalde de la Merindad de Montija, fechado en 9 del actual, en que manifiesta que el Ayuntamiento de su presidencia ha alistado para el reemplazo de este año al mozo Pedro Diego y Sainz Martinez, hijo de José y Angela, que nació en aquel distrito municipal en 16 de Febrero de 1876, apesar de que correspondía alistarle con mejor derecho en el pueblo de Ogarrio, perteneciente al municipio del Valle de Ruesga, provincia de Santander, por residir en él tanto el mozo como sus padres.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á



informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Vicente Gonzalo Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Villalmanzo, reclamando el abono por aquella Corporacion de la cantidad de 187'50 pesetas que dice adeudársele de su sueldo, correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1893-94: la Comision acuerda informar que procede estimar la reclamacion del citado D. Vicente Gonzalo.

Dada cuenta de otro expediente dealzada interpuesta por el mismo D. Vicente Gonzalo Palacios, contra la providencia dictada por el Alcalde de Villalmanzo en 11 de Julio último, en que le suspendió del desempeño del cargo de Secretario de aquel Ayuntamiento hasta que terminara la causa criminal que se estaba instruyendo contra él por el Juzgado de instruccion de Lerma que le procesó por falsificacion de documento público: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que no ha lugar á estimar el recurso interpuesto.

Para resolver con el debido conocimiento de causa sobre la comunicacion dirigida por el Alcalde del distrito municipal de Barrio de Muñal al Sr. Gobernador civil de la provincia, dando conocimiento de que el concejal de aquel distrito Braulio Valdivielso ejerce el cargo de Juez municipal del mismo: la Comision acuerda prevenir al Alcalde que remita sin pérdida de momento certificacion en que se acredite la fecha en que el D. Braulio tomó posesion del cargo de concejal, así como del dia en que la tomó del cargo de Juez municipal.

Así bien se acordó en el expediente instruido á virtud de comunicacion, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Corporacion, dirigida á su autoridad por el Alcalde de Cayuela, participando que el Regidor D. Cecilio Arce Gonzalez no quiere seguir desempeñando el cargo de Depositario de fondos municipales para el cual fué nombrado en 7 de Enero último; que el Alcalde manifieste si el cargo de Depositario para el cual ha sido nombrado el citado concejal es retribuido ó si se le ha nombrado para que le ejerza gratuitamente como cargo concejal, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 157 de la ley municipal.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, formado á virtud de instancia dirigida á su autoridad con fecha 31 de Julio último por D. Melchor Revilla Carcedo renunciando el cargo de concejal del Ayuntamiento de Villangomez, bajo el fundamento de que se hallaba procesado por el Juzgado de instruccion de esta

Capital: la Comision acuerda informar que no procede declarar incapacitado al citado D. Melchor Revilla Carcedo para el desempeño del cargo de concejal, ni por consiguiente considerarle vacante á los fines expresados en el art. 46 de la ley orgánica de los municipios.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y cuarto de la mañana.

Burgos 12 de Febrero de 1895. = El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

##### Caja especial de fondos municipales.

Mes de Marzo de 1895.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enagenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	7169'16
Por intereses de inscripciones.....	2867'56
<b>Total.....</b>	<b>10036'72</b>
DATA.	
Pagos hechos.....	2912'32
RESÚMEN.	
Importa el cargo.....	10036'72
Idem la data.....	2912'32
Existencia para el mes de Abril.....	7124'40

Burgos 31 de Marzo de 1895. = El Depositario, Pedro Polo. = Conforme: = El Contador, Leon Villen.

Relacion de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado el trimestre de 1.º de Octubre de 1891 de intereses de inscripciones de Huéspeda.....	9'92
Idem de Madrid de las Caderechas.....	24'06
Idem de Almiñé.....	26'18
Idem el trimestre de 1.º de Enero de 1892.....	26'18
Idem de 1.º de Abril de 1892.....	26'18
Idem de 1.º de Julio de id.	26'18
Idem de 1.º de Octubre, descontado el 1 por 100.	25'92
Idem de 1.º de Enero de 1893.....	25'92
Idem de 1.º de Abril de 1893.....	25'92
Idem de 1.º de Julio de id.	25'92
Idem de 1.º de Octubre de id.....	25'92
Idem de 1.º de Enero de 1894.....	25'92

Idem de 1.º de Abril de id.	25'92
Idem de 1.º de Julio de id.	25'92
Idem de 1.º de Julio de 1893 de Castromorca...	16'28
Idem de 1.º de Octubre de id.....	16'28
Idem de 1.º de Enero de 1894 de id.....	16'28
Idem de 1.º de Abril de id.	16'28
Idem de 1.º de Julio de id.	16'28
Idem de 1.º de Octubre de 1891 de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	46'38
Idem de 1.º de Abril de 1892.....	46'38
Idem de 1.º de Octubre de id., descontado el 1 por 100.....	45'92
Idem de 1.º de Octubre de 1894 de Pereda.....	80'76
Idem de Quintanilla Valdehodres.....	154'38
Idem de Cueva de Sotoscueva.....	54'37
Idem de Villamartin de Sotoscueva.....	129'34
Idem de Bedon.....	61'02
Idem de Sobrepeña.....	33'37
Idem de Ornillalastra...	56'26
Idem de Linares.....	31'93
Idem de Almiñé.....	25'92
Idem de Solarana.....	358'27
Idem de Entrambosrios..	5'16
Idem de La Parte de Sotoscueva.....	4'87
Idem de 1.º de Abril de 1893 de Abajas.....	25'15
Idem de Cornejo.....	120'04
Idem de Torresandino...	95'25
Idem de Marmellar de Arriba.....	90'74
Idem de Santo Domingo de Silos.....	88'16
Idem de Entrambosrios..	5'16
Idem de Padilla de Abajo.	3'77
Idem de Pereda.....	80'76
Idem de Quintanilla Valdehodres.....	154'38
Idem de Villamartin de Sotoscueva... ..	129'34
Idem de Bedon.....	61'02
Idem de Ornillalastra...	56'26
Idem de Linares.....	31'93
Idem de Prádanos de Bureba.....	244'59
Idem de Omos de la Picaza.....	62'16
Idem de Lodoso.....	57'06
<b>Total.....</b>	<b>2867'56</b>

Burgos 31 de Marzo de 1895. = El Depositario, Pedro Polo.

#### Tercer trimestre de 1894 á 1895.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1894 á 1895, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

##### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	13528'98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	187788'92
<b>CARGO.....</b>	<b>201317'90</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	155800'92
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	67456'98

Relacion de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho á D. Eusebio Garcia, autorizado por la Junta administrativa de Castromorca.....	77'18
Idem á D. José Gonzalez, por la de Madrid de las Caderechas.....	285'28
Idem á D. Pedro Roman, por el Ayuntamiento de Pineda de la Sierra.....	57'94
Idem á D. Mauricio Perez, por el de Palacios de Benaber.....	925'48
Idem a D. Fabian Lopez, por la Junta administrativa de Villalivado.....	43'89
Idem á D. Diego Bañuelos, por la de Villasante.	163'06
Idem por 8 timbres de 10 céntimos para el bastanteo de los poderes de La Orra, Fontioso, Villahoz, Cornejo, Ornillatorre, Ornillalastra y Ornillayuso.	0'80
Idem á D. Millan Martinez, por el Ayuntamiento de Briviesca.....	713'37
Idem á D. Miguel Diez, por el de Arenillas de Riopisuerga.....	171'66
Idem por 38 timbres de 10 céntimos para el cobro de intereses de inscripciones de los pueblos anteriores.....	3'80
Idem á D. Isaac Vadillo, por la Junta administrativa de Huéspeda.....	125'54
Idem por una póliza de 3 pesetas para completar el reintegro del poder de Bozío y un timbre de 10 céntimos.....	3'10
Idem por 14 timbres móviles de 10 céntimos para el cobro de inscripciones de igual número de pueblos del trimestre de 1.º de Abril de 1893.....	1'40
Idem á D. Isaac Vadillo, por el Ayuntamiento de Torresandino.....	95'25
Idem al mismo, por el de Prádanos de Bureba....	244'59
<b>Total.....</b>	<b>2912'32</b>

Burgos 31 de Marzo de 1895. = El Depositario, Pedro Polo.



INGRESOS.		Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1	Rentas.....	2560'05	1984'25	4544'50
2	Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3	Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4	Repartimiento.....	291572'25	170742'56	462514'79
5	Instruccion publica.....	1556'90	1645'01	5001'91
6	Beneficencia.....	1051	6450'46	7481'46
7	Ingresos extraordinarios.....	"	"	"
8	Arbitrios especiales.....	"	"	"
9	Empréstitos.....	"	"	"
10	Enajenaciones.....	"	"	"
11	Resultas.....	"	4670'10	4670'10
12	Ampliacion.....	"	"	"
13	Movimiento de fondos ó suplementos.....	14488'76	"	14488'76
14	Reintegros.....	"	2296'54	2296'54
CARGO.....		510308'94	187788'92	498597'86
PAGOS.				
1	Administracion provincial.....	58965'09	15007'65	51970'72
2	Servicios generales.....	9918'92	6881'05	16799'97
3	Obras obligatorias.....	20950'15	17211'85	58161'98
4	Cargas.....	1290'08	1174'05	2464'15
5	Instruccion publica.....	54675'54	17046'85	51722'59
6	Beneficencia.....	98255'57	54451'24	152704'81
7	Correccion publica.....	7705'25	4511'79	12217'02
8	Imprevistos.....	695'20	1757'74	2452'94
9	Nuevos establecimientos.....	70745'92	5194'61	75940'55
10	Carreteras.....	15646'26	14474'60	28117'86
11	Obras diversas.....	"	"	"
12	Otros gastos.....	456'02	192'51	628'55
13	Resultas.....	"	"	"
14	Ampliacion.....	"	"	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
16	Devoluciones.....	"	"	"
DATA.....		297279'96	153880'92	451160'88

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 31 de Marzo de 1895.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 31 de Marzo de 1895.—El Contador, Leon Villen.—  
V. B.—El Ordenador de pagos, Chico.

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en orden de 6 del actual el abono de los libramientos de carácter no preferente expedidos hasta el 31 de Marzo último, pueden los interesados, cuyos nombres se expresan á continuacion, pedir el señala-

miento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente, desde el día de hoy.

Burgos 8 de Abril de 1895.—  
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

D. Bonifacio Izquierdo.  
Felipe Serrano.  
Lucas Lopez.

Jorge Salas.  
Leandro Torre.  
Deogracias Maltrana.  
Pedro Tranque.  
Miguel Merino.  
Florencio Vela.  
Ricardo Olalla.  
José Heras.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Impuesto sobre los carruajes de lujo.

Circular.

Hállándose prevenido por el artículo 15 de la instruccion provisional para la administracion, investigacion y cobranza del impuesto sobre los carruajes de lujo de 12 Agosto de 1893, que dentro del mes de Mayo formen los Ayuntamientos el padron del referido impuesto, los de esta provincia, excepto el de Burgos, procederán desde luego á la ejecucion del mencionado servicio, ajustándose para ello á las reglas y prevenciones siguientes:

1.ª Tan luego como los Sres. Alcaldes tengan conocimiento de la presente circular, realizarán antes del 30 del mes actual, anunciándolo al efecto por los medios de publicidad, de los poseedores de carruajes de lujo, vecinos del término municipal, las oportunas declaraciones por duplicado, en las que los mismos expresarán los datos siguientes: número de carruajes de lujo que posea, denominacion ó clase de los mismos, número de los que piensa utilizar, si está construido para enganchar una sola caballería ó mas de una, uso á que lo dedican y pueblo, calle y número en que están situadas las cocheras, devolviendo el duplicado de dicha declaracion al que la suscriba, con nota de la fecha de presentacion y autorizado con la firma del Alcalde ó del funcionario en quien este delegue y el sello del Ayuntamiento.

2.ª Reunidas las expresadas declaraciones, los Ayuntamientos

procederán á la formacion del padron con arreglo al modelo núm. 1 de la citada instruccion, y que á continuacion de esta circular se inserta, en el que incluirán todos los carruajes que no se hallen exceptuados ni precintados, es decir, los sujetos al pago del impuesto, uniendo al final de dicho documento relacion de los exceptuados y precintados, así como certificacion del acuerdo del Ayuntamiento imponiendo el recargo que autoriza el art. 40 de la ley de presupuestos de 1893-94, el cual podrá ser de un 100 por 100 de la cuota del Tesoro como máximo, ó negativa caso de no imponerlo.

3.ª El padron se extenderá en papel timbrado de la clase 13.ª ó sea de 0'75; de él se sacará copia en papel timbrado de la clase 14.ª, ó sea de 10 céntimos, ó ambos ejemplares en impresos ajustados al modelo, reintegrándolos en papel de pagos al Estado, remitiendo á esta Administracion de Hacienda original y copia en los cinco primeros días del mes de Junio para su exámen y aprobacion.

4.ª Los Alcaldes de los pueblos en donde no existan carruajes sujetos al pago del impuesto remitirán á esta Administracion en el plazo anteriormente citado, ó sea en los cinco primeros días del mes de Junio, en sustitucion del padron, certificacion en que así se haga constar.

Para terminar, encargo á los Sres. Alcaldes el mas exacto y puntual cumplimiento de cuanto se dispone en la presente circular, á fin de evitar que el servicio de que trata sufra retrasos y entorpecimientos y poder darle por terminado en los plazos reglamentarios, lo cual desde luego me prometo contando con su acreditado celo.

Burgos 8 de Abril de 1895.—  
El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

MODELO NÚM. 1.

IMPUESTO DE CARRUAJES DE LUJO.

Año económico de 189... á 189...

Provincia de.....

Pueblo de.....

Consta de..... habitantes y le corresponde la..... base de poblacion.

Padron que para el año económico citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la Instruccion forma la (1) ..... de todos los individuos que existen en esta poblacion sujetos al impuesto de carruajes de lujo y de los elementos de imposicion que respectivamente poseen, á saber:

Número de orden.	Apellido y nombre del contribuyente.	Calle y número de su casa-habitacion.	Número de carruajes y clase de estos por que contribuyen.	Calle y número ó local donde existen los carruajes inscriptos.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal al.... por 100. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.	Cuarta parte que corresponde al trimestre. — Pesetas.

(1) Administracion de Hacienda de la provincia, ó Alcaldía de dicho pueblo.



## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Lerma.

#### Cédula de notificación.

En el juicio de faltas celebrado en este juzgado contra el Presbítero D. Quintin Santos Alonso, cuyo paradero se ignora, sobre desobediencia á la autoridad, ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Lerma á 23 de Marzo de 1895, el Sr. D. Pedro Ramos, Juez municipal suplente en ejercicio, habiendo visto las precedentes actuaciones,

Fallo: Que debo condenar y condeno al Presbítero D. Quintin Santos Alonso, como autor de una falta de respeto y consideracion debida á la autoridad, á la pena de 25 pesetas de multa y reprobacion, que hará efectiva en el papel correspondiente, debiendo sufrir, caso de insolvencia, un dia de arresto por cada cinco pesetas ó fraccion de la misma que dejare de satisfacer, imponiéndole además las costas del juicio. Pues así definitivamente juzgando lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Pedro Ramos.—Fulgencio Merino.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia y sirva de notificación al expresado D. Quintin, firmo la presente en Lerma á 23 de Marzo de 1895.—El Secretario, Fugencio Merino.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Mecerreyes.

Rectificado el padron industrial de este término municipal, con arreglo al art. 63 del reglamento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias para que pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que crean convenientes, y pasados que sean no serán oídas las que se presenten.

Mecerreyes 7 de Abril de 1895.—El Alcalde, Modesto Gonzalez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla Somuñó. Santo Domingo de Silos. Sarracin.

### Alcaldía de Villafria.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vinos, aguardientes y demás líquidos que se han de expendir durante el próximo año económico de 1895-96 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 14 y 21 del actual, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villafria 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Modesto Saiz'

Igual anuncio hace el Alcalde de Coruña del Conde para los dias 15 y 21 de diez á doce, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Trespaderne para los mismos dias, horas y artículos que el pueblo anterior.

El de Campolara para los dias 5, 12 y 19 de Mayo, á las tres de la tarde, respecto del vino y aguardiente, á la exclusiva, y los demás artículos á la venta libre.

El de Modubar de la Emparedada para los dias 21 y 28 del actual, á las once de la mañana, respecto del vino y aguardiente, á la venta libre.

El de Tuvilla del Agua para los dias 15 y 24, á las dos de la tarde, respecto de los artículos de consumo.

El de Sarracin para los dias 21 y 28 de dos á cuatro de la tarde, respecto del vino, aguardiente, aceite y vinagre, á la exclusiva.

El de Las Celadas para los dias 21 y 28, á las tres, respecto del vino y aguardiente.

El de Santivañez del Val para los dias 15 y 27 del actual, de once de la mañana á tres de la tarde, respecto del vino y aguardiente á la exclusiva, y los demás artículos de consumo á la venta libre.

### Alcaldía de Fuentecen.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito con la dotacion anual de 500 pesetas del presupuesto municipal, pagadas por mensualidades iguales, con la obligacion de asistir á 30 familias pobres, á los transeuntes y demás obligaciones del reglamento vigente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento por término de 30 dias, contados desde el siguiente á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas del título ó copia facultativo y hoja de servicios de los mismos.

Fuentecen 25 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Demetrio Martinez.

### Juzgado municipal de Urbel del Castillo.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este

anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Urbel del Castillo 3 de Abril de 1895.—El Juez municipal, Daniel Alonso.

Igual anuncio hacen los Jueces de Villasilos.

Bugedo.

Oron.

Valluércanos.

Los Tremellos.

Celadilla Sotobrin.

Ubierna.

Ibeas de Juarros.

Urrez.

Las Hormazas.

Respecto de la plaza de Secretario suplente el Juez de Mansilla de Burgos.

### Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El domingo 21 del corriente mes de Abril, á las diez de la mañana, se celebrará pública subasta para vender 20 caballos de desecho, cuyo acto tendrá lugar en el patio del Cuartel que ocupa este Regimiento, donde podrán concurrir las personas que deseen interesarse en ella.

Burgos 9 de Abril de 1895.—El Comandante Mayor, Manuel Rodriguez.

### Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1895.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	»	»	»	»	»	»	»
22	4	1	5	»	»	»	5
23	3	2	5	»	»	»	5
24	»	2	2	»	»	»	2
25	3	2	5	»	»	»	5
26	3	»	3	»	»	»	3
27	»	»	»	»	»	»	»
28	5	2	7	»	»	»	7
29	2	3	5	»	»	»	5
30	3	1	4	»	»	»	4
31	2	4	6	»	1	1	7
25	17	42	»	1	1	43	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viuados.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuadas.	Total.	
21	»	»	»	»	»	»	1	1	1
22	1	»	»	1	»	»	»	»	1
23	2	»	2	4	»	»	»	»	4
24	»	»	»	»	1	»	1	1	1
25	»	»	2	2	1	»	1	3	3
26	1	»	»	1	2	1	»	3	4
27	»	1	»	1	1	»	»	1	2
28	1	1	»	2	1	»	1	2	4
29	»	2	1	3	»	»	1	1	4
30	3	»	»	3	1	»	»	1	4
31	»	1	1	2	1	»	»	1	3
	8	5	6	19	7	2	3	12	31

Burgos 1.º de Abril de 1895.—El Juez municipal, José Reynoso.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Finca en arriendo.

En la ciudad de Briviesca, el 21 de Abril próximo, á las once de su mañana y en el domicilio del Procurador D. Antonio F. CORMENZANA, habitante en la calle de Santa Maria Encimera, núm. 10, piso 1.º, tendrá lugar el arriendo en pública subasta de la casa-ventorro, próxima á la Estacion del Norte de esta ciudad, con una tierra contigua, propiedad de D. José Pascual y Fernandez.

Las personas que deseen tomar parte en la referida subasta, podrán enterarse del pliego de condiciones que ha de servir de base, el cual estará de manifiesto desde este dia en casa del expresado Procurador Sr. CORMENZANA.

Briviesca 28 de Marzo de 1895.—José Pascual. 3-5

### ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, 3, (Trascorrales), Burgos.

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 4

### Aviso importante.

Se necesita un joven de 16 años en adelante que desee aprender el oficio de chocolatero. Dará mas informes Baldomero Quintanilla, que vive calle de Sombrerería ó Caño Gordo, núm. 15, Burgos. 7

### ANTONIO SANTA OLALLA ARNAIZ, MÉDICO-OCULISTA.

Consulta especial de enfermedades de la vista y se practica toda clase de operaciones.

Portales de Sombrerería, 4, pral. izquierda (última casa acera de los Valencianos), Burgos.—Horas de once á una. 3

### TIENDA DE COMESTIBLES

DE

### GREGORIO ALEGRIA.

Pasaje de la Flora, núm. 9, Burgos.

En este Establecimiento hay un gran depósito de sacos y sacas de todas clases á precios sin competencia, así como garbanzos para sembrar de 5, 6 y 7 reales celemin. 4

### Expendeduria de cerillas.

Cuantos deseen vender este artículo obtendrán un 10 por 100 de premio, pudiéndolas tomar libre de portes en casa de los representantes de toda la provincia. 1-10

En el almacen de carbon de Ramon Lozano, calle de Santander, núm. 5, Burgos, se vende el saco de cal hidráulica de Zumaya, con envase, á 3'25 pesetas. Para los pedidos dirigirse á la referida casa. 1-16

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.